



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00189 00
Proceso	Verbal
Demandante	Pedro Pablo Ramírez Suarez
Demandado	La Equidad Seguros O.C.
Decisión	Admite llamamiento

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía incoado por el apoderado de la entidad codemandada Liliana Marcela Hernández Jaramillo, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82, 83 y 84 del C.G del Proceso; el Juzgado, de conformidad con el artículo 64 *ibídem*,

Resuelve:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que Liliana Marcela Hernández Jaramillo realiza a la Equidad Seguros Generales O.C.

Segundo: Se ordena dar traslado del llamamiento en garantía a la Equidad Seguros Generales O.C. el cual se surtirá mediante la notificación personal de este auto y la entrega de las copias correspondientes, para que intervenga en el proceso en el término de veinte (20) días.

Tercero: Notifíquese a la llamada en garantía conforme lo establece el artículo 291 y siguientes *ídem* o el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Omar Vásquez Cuartas
Juez

SM

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

befc50e50bb2687e461e3aa18ca0c1959760b5e1efcf7b5a851a2d0ca9a7b722

Documento generado en 19/11/2020 08:53:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
